



LICENCIA DE REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES PARA MERCANCÍAS

ESTE ES UN ACUERDO ENTRE:

Nombre:

ABN:

De

Dirección:

Teléfono:

(Propietario)

Y

SOSOCO-GLOBAL (AUST) PTY LTD

A.C.N 631059562, A.B.N 28631059562

OF:

5/6 Webb Lane, East Melbourne, Vic, 3002

Teléfono: 0403324740

(Licenciatario)

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Licencia

- 1.1. Como contraprestación a los pagos que se harán al Propietario en virtud de este acuerdo, el Propietario concede al Licenciario una licencia exclusiva para reproducir, incorporar y comercializar la imagen descrita en el Anexo (**Imagen Autorizada**) en relación con la fabricación, importación, distribución, suministro, promoción, publicidad y venta de la mercancía descrita en el Anexo (**Mercancía Autorizada**) en los términos de este acuerdo.

- 1.2. La licencia concedida en virtud de la cláusula 1.1
 - a. se aplica en todo el mundo;
 - b. aplica solo por el término de este acuerdo bajo la cláusula 2;
 - c. para evitar dudas, incluye el propósito de cargar la Imagen Autorizada en el sitio web del Licenciario www.sosocoglobal.com

tal y como se actualiza de vez en cuando (**sitio web**), para que los usuarios del sitio web lo vean (pero no lo descarguen).

- 1.3. El Licenciario reconoce que el Propietario posee y seguirá poseyendo todos los derechos e intereses de la Imagen Autorizada, incluyendo los derechos de autor de la misma.

- 1.4. El Licenciario puede, en cualquier momento, sublicenciar la Imagen Licenciada a cualquier persona (Comprador), incluidos, entre otros, diseñadores de moda, y permitir que el Comprador sublicencie la Imagen Licenciada en la medida necesaria para que el Comprador ejerza el beneficio de la Imagen Licenciada. licencia concedida en virtud de la cláusula 1.1, siempre que:
 - a. El Licenciario debe pagar, o hacer que el Comprador pague, al Propietario de conformidad con la cláusula 8; y
 - b. Cada sublicencia debe incluir el requisito de que el sublicenciatario cumpla con los términos de esta licencia y un requisito adicional de que el sublicenciatario se asegure de que cualquier sublicencia incluya el requisito de que el sub-sublicenciatario cumpla con los términos de esta licencia;
 - c. El Licenciario notifique al Propietario tan pronto como sea posible después de que la Imagen Autorizada haya sido sublicenciada.

- 1.5. El Propietario concede al Licenciataro total y exclusiva discreción en cuanto a los términos y condiciones de la concesión de la licencia de la Imagen Autorizada a un Comprador y reconoce que el Licenciataro no garantiza que la Imagen Autorizada sea autorizada en consecuencia.

2. Plazo del acuerdo

Este acuerdo comienza en la fecha de su ejecución por todas las partes (**Fecha del acuerdo**) y continúa hasta su terminación de acuerdo con sus términos en virtud de la cláusula 11.

3. Atribución y alteraciones

- 3.1. Si el Propietario creó la Imagen Autorizada, el Licenciataro debe identificar al Propietario como el creador en la etiqueta (si la hay) que se adjunta a la Mercancía Autorizada.
- 3.2. Salvo que se permita expresamente en la cláusula 1 y la cláusula 3.2, y sin limitar los derechos morales que el Propietario pueda tener en virtud de la Ley de derechos de autor de 1968 (Cth), el Licenciataro no debe agregar ni destruir la Imagen con licencia o cualquier reproducción de la Imagen con licencia sin obtener el consentimiento previo por escrito del Titular.
- 3.3. Para evitar dudas, cuando el Propietario haya dado su consentimiento en virtud de la cláusula 3.2, la cláusula 3.2 no se aplica, siempre que cualquier uso futuro de la Imagen con licencia esté de acuerdo con ese consentimiento.

4. Prueba original de la imagen

- 4.1. El propietario debe:
 - a. Conceder el acceso a la/s imagen/es digital/es de la Imagen Autorizada adecuada/s para su reproducción al Licenciataro, y en el formato que razonablemente requiera el Licenciataro, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de este acuerdo; y
 - b. Proporcionar la prueba original de la Imagen Autorizada al Licenciataro.

- 4.2. El licenciatario reconoce que la entrega de una prueba original en virtud de la cláusula 4.1b no afecta los derechos e intereses del propietario en la prueba original.

5. Inspección por parte del propietario de las maquetas de la mercancía autorizada (tela)

- 5.1. El Licenciatario debe entregar al Propietario, sin cargo alguno, al menos una maqueta de la parte de la Mercancía con Licencia (Tejido) que reproduzca la Imagen con Licencia al menos 30 días naturales antes de que la Mercancía con Licencia (Tejido) deba ser fabricada; y
- 5.2. Si el Propietario no está satisfecho con la calidad o cualquier otro aspecto de la prueba proporcionada por el Licenciatario en virtud de la cláusula 5.1, el Propietario puede solicitar cambios razonables en la reproducción de la Imagen con licencia en la Mercancía con licencia (Tela) a más tardar [14] días naturales siguientes a la recepción de dicho comprobante.
- 5.3. La cláusula 5.1 se aplica en relación con cualquier cambio de la Mercancía Autorizada (Tejido) solicitado en virtud de esta cláusula.

6. Declaraciones, garantías e indemnizaciones

- 6.1. El Propietario declara y garantiza que;
 - a. Es el único autor de la Imagen Licenciada, que es original del Propietario o está autorizado de otro modo a conceder la licencia establecida en este acuerdo;
 - b. Posee o se le han concedido todos los derechos e intereses sobre la Imagen Autorizada necesarios para conceder la licencia otorgada al Licenciatario en virtud de este acuerdo; y
 - c. Tiene el poder y la capacidad de celebrar este acuerdo y de cumplir las obligaciones del Propietario en virtud del mismo. El Propietario declara y garantiza que;
 - d. El objeto de la imagen bajo licencia no se obtuvo de forma ilícita de un tercero; y
 - e. A la fecha de este acuerdo, ningún tercero ha impugnado o disputado la propiedad del Propietario de la Imagen Autorizada o la validez de la misma.

6.2. El Licenciatario declara y garantiza que el Licenciatario;

- a. Tiene el poder y la capacidad de celebrar este acuerdo y de cumplir las obligaciones del Licenciatario en virtud del mismo;
- b. Sujeto a la cláusula 6.4, es responsable de cualquier pérdida o daño a la imagen con licencia, y debe contratar y mantener un seguro adecuado para la imagen con licencia mientras esté en posesión o bajo el control del licenciatario.

6.3. Sujeto a la cláusula 6.4, cada parte indemnizará incondicionalmente y mantendrá indemnizada a la otra parte por todas las pérdidas, responsabilidades, costos y gastos (incluidos los gastos legales razonables entre el abogado y el cliente) en los que incurra una parte como resultado o en relación con un incumplimiento de cualquiera de las representaciones o garantías de la otra parte bajo la cláusula 6.1 y 6.2.

6.4. El Licenciatario no será responsable ante el Propietario de ningún coste, gasto, pérdida o daño (ya sea directo, indirecto o consecuente y ya sea económico o de otro tipo) que surja como resultado de:

- a. cualquier tercero que infrinja y/o exceda los derechos que le otorga el Licenciatario en virtud de cualquier sublicencia de la Imagen Autorizada, siempre que los términos de la sublicencia cumplan con este acuerdo; y
- b. cualquier acceso no autorizado al sitio web que suponga una violación de sus derechos de propiedad intelectual sobre la imagen autorizada.

7. Reclamación por infracción de terceros

7.1. Si un tercero presentara una reclamación por infracción de los derechos de autor, por imitación o por competencia desleal a causa del uso de la Imagen Autorizada por parte del Licenciatario, del Comprador y de cualquier sublicenciatario de conformidad con los términos de este acuerdo (**Reclamación por infracción de derechos de propiedad intelectual**), el Licenciatario deberá notificar inmediatamente al Propietario de dicha reclamación, y a partir de entonces el Propietario deberá realizar esfuerzos diligentes para que dicha reclamación sea retirada, resuelta, defendida o comprometida.

7.2. El Licenciatario deberá cooperar y ayudar a los esfuerzos del Propietario bajo esta cláusula, incluyendo, a petición del Propietario, proporcionar al Propietario pruebas del uso por parte del Licenciatario de la Imagen Autorizada en la publicidad, etiquetas, embalajes y otros, siempre que el Propietario pague los

costes razonables del Licenciario por proporcionar dicha información y asistencia.

- 7.3. El Propietario, a su exclusivo cargo y de acuerdo con su propio criterio comercial razonable, tomará las medidas que considere necesarias o apropiadas para resolver finalmente la Reclamación por Infracción de DPI (incluyendo, a elección del Propietario, la defensa de cualquier acción legal hasta la sentencia final). Si el Propietario resuelve dicha reclamación mediante el pago, el Propietario será el único responsable de dicho pago. Si dicha reclamación se resuelve mediante una suspensión acordada de las ventas de la Mercancía con Licencia o una limitación de los artículos de la mercancía en los que se puede utilizar la Imagen con Licencia (o si algún tribunal ordena dicha suspensión o limitación), tras la notificación del Propietario, el Licenciario suspenderá o limitará sus ventas de la Mercancía con Licencia. El Propietario no aceptará dicha suspensión sin antes consultar con el Licenciario e intentar asegurar un periodo de venta adecuado para el inventario disponible y en proceso.
- 7.4. Si el Licenciario se ve obligado a suspender o limitar sus ventas de la Mercancía Autorizada, el Propietario y el Licenciario discutirán y acordarán de buena fe una reducción adecuada del canon que de otro modo habría sido pagadero durante el período posterior a dicha suspensión o limitación, debiendo dicha reducción acordada basarse en las ventas del Licenciario de la Mercancía Autorizada.
- 7.5. El Propietario indemniza plenamente al Licenciario y a sus directivos, empleados, agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación, a cualquier sublicenciario o sublicenciario) por todas las pérdidas y daños sufridos o incurridos por el Licenciario o cualquiera de sus directivos, empleados, agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación, a cualquier sublicenciario o sublicenciario) en la medida en que dichas pérdidas y daños sean sufridos o incurridos como resultado, cuando sea directa o indirectamente, de una Reclamación por Infracción de DPI.
- 7.6. El Propietario otorga la indemnización en la cláusula 7.5 independientemente de si se inician procedimientos legales con respecto a la Reclamación por infracción de DPI e independientemente de los medios, la forma o la naturaleza de cualquier acuerdo, compromiso o determinación.

8. Pago

- 8.1. El Concesionario deberá entregar al Propietario al menos un metro libre de la Mercancía Autorizada (Tela).
- 8.2. El Concesionario deberá pagar o procurar que el Comprador pague al Propietario:

- a. una tasa de imagen única, tal y como se establece en el Anexo(**tasa de imagen**), antes de la concesión de una sublicencia al Comprador; y
 - b. El precio por metro de la Mercancía Autorizada (Tela) en la que aparezca la Imagen Autorizada y que sea fabricada por el Titular de la Licencia, según lo establecido en el Anexo(**Cuota de Regalías**) o según lo acordado por las partes por escrito.
- 8.3. El Licenciatario debe proporcionar al Propietario las declaraciones de regalías y pagar la Tarifa de regalías según la cláusula 8.2 dentro de los 30 días calendario posteriores al final de cada trimestre calendario (**Trimestre**) que comienza el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio o 1 de octubre en cualquier año durante el Plazo . Esas declaraciones deben mostrar:
- a. El número de metros de mercancía con licencia (tejido) fabricados; y
 - b. La cantidad que se debe al Propietario en virtud de este acuerdo para el trimestre anterior.
- 8.4. El Licenciatario debe mantener libros y registros adecuados en relación con la reproducción y explotación de la Imagen Autorizada por parte del Licenciatario. El Propietario o el representante del Propietario pueden inspeccionar y tomar copias y extractos de estos libros y registros en cualquier momento durante el horario de trabajo con un aviso razonable. Cualquier inspección de este tipo correrá a cargo del Propietario.
- 8.5. Toda referencia en este contrato a *dólares* o \$ se refiere a la moneda australiana y todas las Tarifas de Imagen que aparecen en el Sitio Web estarán en moneda australiana.

9. Impuesto sobre bienes y servicios

- 9.1. Las partes acuerdan que todos los importes pagaderos en virtud del presente acuerdo no incluyen el impuesto sobre bienes y servicios (GST)
- 9.2. Si una de las partes está obligada a pagar el GST con respecto a cualquier suministro de bienes o servicios en virtud de este acuerdo, esa parte facturará a la otra el importe del GST pagadero por el bien o el servicio y se asegurará de que la factura sea una factura que cumpla con el GST.
- 9.3. La parte que reciba la factura conforme al GST deberá pagar el importe del GST facturado al mismo tiempo que el importe a pagar en virtud del presente acuerdo.

10. Nombre, imagen, voz y biografía

El Licenciario puede utilizar y autorizar a otros a utilizar el nombre del Propietario, su imagen y su biografía aprobada siempre que el Licenciario obtenga el consentimiento previo por escrito del Propietario para cualquier uso.

11. Terminación

- 11.1. El Propietario podrá rescindir este acuerdo inmediatamente mediante notificación por escrito al licenciario, hasta que dicha notificación por escrito se proporcione al licenciario, se considerará que la licencia concedida en virtud de este acuerdo continúa.
- 11.2. Subject to clauses 11.3 and 11.4, on termination or expiry of this agreement, the Licensee:
 - a. Debe cesar todo uso de la Imagen Autorizada en relación con la fabricación, importación, distribución, promoción, publicidad y venta de la Mercancía Autorizada;
 - b. El Titular de la Licencia, a la terminación de este acuerdo, debe dejar de utilizar la Imagen Autorizada en relación con la fabricación, importación, distribución, promoción, publicidad y venta de la Mercancía Autorizada o participar en cualquier otro acto que pueda hacer creer a alguien que el Propietario está afiliado, patrocinado o tiene alguna relación con el Titular de la Licencia y
 - c. Debe pagar al Propietario todos los importes pagaderos al mismo en virtud de este acuerdo.
- 11.3. Cualquier pedido de Mercancía Licenciada (**Tela**) aceptado por el Licenciario antes de la notificación al Licenciario de rescisión en virtud de la cláusula 11.1 (**Último Pedido**) puede ser cumplido por el Licenciario.
- 11.4. El Licenciario, el Comprador y cualquier sublicenciario podrán completar la producción de cualquier Mercancía con Licencia (Prenda) utilizando cualquier Mercancía con Licencia (Tejido) existente, incluso del Último Pedido.
- 11.5. El Licenciario y cualquier Comprador podrán vender:

- a. cualquier Mercancía con Licencia (Prenda) en stock, terminada o parcialmente terminada a la fecha de terminación; y
 - b. cualquier Mercancía con Licencia (Prenda) completada o parcialmente completada, utilizando Mercancía con Licencia (Tejido) existente, incluyendo del Último Pedido, después de la fecha de terminación.
- 11.6. El Propietario no debe conceder la licencia de la Imagen Autorizada a ninguna persona durante un período de [un año] después de la fecha de terminación.
- 11.7. Esta cláusula sobrevive a la terminación del acuerdo.

12. Disputas

- 12.1. Si surge una disputa o desacuerdo(**Disputa**) entre las partes en relación con este acuerdo:
- a. Una de las partes debe notificar a la otra por escrito sobre el litigio(**notificación del litigio**); y
 - b. Ninguna de las partes podrá iniciar un litigio o arbitraje en relación con el conflicto hasta que las partes hayan cumplido con esta cláusula.
- 12.2. Las partes deberán reunirse en un plazo de 14 días naturales a partir de la recepción de la Notificación de Conflicto y mantener conversaciones de buena fe para intentar resolver el Conflicto.
- a. If the Dispute is not settled within [21] calendar days of notification under clause 12.1, the parties will, if mutually agreed, submit the Dispute to mediation [administered by the Resolution Institute].
 - b. El mediador será una persona independiente acordada entre las partes o, a falta de acuerdo, un mediador será designado por [el Director General del Instituto de Resolución].
 - c. Cualquier reuniones y procedimientos de mediación en virtud de esta cláusula deben celebrarse en Melbourne.
- 12.3. Una parte no podrá iniciar un procedimiento judicial en relación con una Disputa hasta que haya agotado los procedimientos de esta cláusula, a menos que la parte solicite medidas cautelares u otras medidas provisionales.

- 12.4. Las partes deberán seguir cumpliendo sus respectivas obligaciones en virtud de este acuerdo a pesar de la existencia de una Disputa.
- 12.5. Nada en esta cláusula 12 afectará los derechos de rescisión de cualquiera de las partes en virtud de la cláusula 11 de este acuerdo.

13. Disposiciones generales

- 13.1 Las partes reconocen que son contratistas independientes y que nada en este acuerdo crea una relación de asociación o empleo entre las partes.
- 13.2 Las notificaciones requeridas en virtud de este acuerdo pueden ser entregadas en mano, o enviadas por correo prepago o por fax a la dirección de la parte indicada en la parte superior de este acuerdo. Las notificaciones se consideran notificadas cuando se reciben, o dentro de los 2 días hábiles de haber sido enviadas, lo que ocurra primero.
- 13.3 El Propietario no debe ceder, subcontratar, novar o ceder de cualquier otra manera este acuerdo o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de este acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Licenciario, que no puede ser retenido injustificadamente.
- 13.4 El Licenciario podrá ceder, subcontratar, novar o ceder de cualquier otra forma este acuerdo o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud del mismo sin el consentimiento previo por escrito del Propietario.
- 13.5 Sujeto a la cláusula 13.6, este acuerdo es el acuerdo completo entre las partes sobre su objeto. Cualquier entendimiento, acuerdo, representación o garantía anterior en relación con este tema se reemplaza por este acuerdo y no tiene ningún efecto adicional.
- 13.6 El presente acuerdo sólo podrá ser modificado mediante una enmienda escrita firmada por las partes.
- 13.7 La invalidez de cualquier cláusula de este acuerdo no afectará a la validez de cualquier otra cláusula, excepto en la medida en que la invalidez lo haga necesario.

13.8 Este acuerdo se rige por la legislación vigente en Victoria, Australia. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de dicho Estado y a cualquier tribunal competente para conocer de los recursos de dichos tribunales.

EJECUTADO COMO UN ACUERDO

FIRMADA POR EL PROPIETARIO:

FIRMA:

NOMBRE (EN LETRA DE IMPRENTA)

FECHAS:

FIRMADO POR EL TITULAR DE LA LICENCIA:

FIRMA:

NOMBRE (EN LETRA DE IMPRENTA)

FECHAS:

PROGRAMA

Imagen con licencia

[Nota de redacción: inserte una copia de la imagen].

Mercancía con licencia

Descripción/tipo:

- a. Textil/tela impresa para su uso en la confección y venta de prendas de vestir (**Mercancía con licencia (tela)**)
- b. Prendas de vestir y accesorios asociados que utilicen la **Mercancía con Licencia (Tejido)(Mercancía con Licencia (Prenda))**,

(en conjunto, la **Mercancía con Licencia**).

Tarifa de la imagen

AUD\$ [*]

[Nota de redacción: insértese el importe de la tasa de imagen inicial acordada por el licenciatario y el propietario]

Derechos de autor Tasa

Por cada metro de Mercancía Autorizada (Tela) en la que se utilice la Imagen Autorizada, el Propietario recibirá **AUD\$[*]** por metro *[Nota de redacción: Insertar la cantidad en AUD por metro acordada entre el Licenciatario y el Propietario].*

